



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00320-00
DEMANDANTE: KASANDRA BORJA GONZALEZ
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS –ESIMED S.A.,
NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION y
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022).

Por haber sido presentada la demanda en legal forma, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001); así mismo, con lo dispuesto en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022 que convirtió en permanente el DL 806 de 2020, se admitirá la presente demanda, por lo que se ordenará notificar y correr traslado a las demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS – ESIMED S.A, representada por OLGA VICTORIA RUIZ MANCERA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION, representada por el señor FERNANDO RUIZ GOMEZ o por quien haga sus veces al momento de la notificación y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada por el señor FABIO ARISTIZABAL ANGEL o por quien haga sus veces al momento de la notificación; concediéndoles un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S.

También, se ordenará notificar al Ministerio Publico Procuradora Delegada en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por mandato imperativo del artículo 612 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Así mismo, ha de reconocerse personería para actuar al profesional del derecho NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL, como apoderado judicial de la parte actora, para efectos y fines contenidos en el poder conferido.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **KASANDRA BORJA GONZALEZ**, a través de apoderado judicial, contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS –ESIMED S.A, representada por OLGA VICTORIA RUIZ MANCERA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION, representada por el señor FERNANDO RUIZ GOMEZ o por quien haga sus veces al momento de la notificación y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada por el señor FABIO ARISTIZABAL ANGEL o por quien haga sus veces al momento de la notificación; por reunir los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CÓRRER traslado de las demandas a la parte pasiva, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S

TERCERO: NOTIFICAR, Ministerio Publico Procuradora Delegada en lo Laboral y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por mandato imperativo del artículo 612 del C.G.P. Ley 1564 de 2012.

CUARTO: TENER al profesional del derecho **NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONELL**, como apoderado judicial de la parte actora, para efectos y fines contenidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bbd7dd60b8e4c8eddfa9661e26f2e0c56a2b8fd4e7e7a945294701a820e74b**

Documento generado en 06/12/2022 08:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>